

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	JOSÉ FERNANDO DURAN CORTES CC 71.610.403
<b>DEMANDADO</b>	COLPENSIONES. PROTECCION S.A
<b>RAD. NRO.</b>	05001 31 01 024 2021 00520 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>DECISIÓN</b>	<b>DA POR CONTESTADA Y FIJA FECHA.</b>

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de **COLPENSIONES, PROTECCION S.A**, cumplen a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de las demandadas se reconoce personería en su orden a la sociedad **MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S** representada por la profesional del derecho doctora **MARICEL LONDOÑO RICARDO**, portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del CSJ conforme al poder conferido por **COLPENSIONES**, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada **MARIA ALEJANDRA LONDOÑO MONTOYA**, portadora de la tarjeta profesional N° 207.733 del CSJ, en igual sentido al Dr. **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS**, TP 278.341 del C S de la J.

De otra parte, se **REQUIERE** a PROTECCION S,A , para que aporte en el término de quince 15 días, la siguiente información: Que calidad ostenta la demandante en dicho régimen, si está pensionada o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus de pensionada; Cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero de la pensionada, y se alleguen los respectivos soportes que lo acreditan; finalmente certificara y allegara los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso de la demandante.

Finalmente, se señala el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **DOS Y TREINTA (2:30 PM), DE LA TARDE** para realizar las audiencias en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, **Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida por la de Trámite y Juzgamiento.**

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14738262>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 14738262#**

Se aclara que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
Juez

**Firmado Por:**

**Mabel Lopez Leon**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f0aa5afed16da689ed529db229701712c16d3b2891a2dabd8c3f3bc0cc988a5**

Documento generado en 02/06/2022 12:58:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**